ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, Modificado por el art. 1 del decreto 399 de 2021; se realizan estos estudios y documentos previos para "CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS EN CONCRETO PARA ADEDUCUACIÓN DE VIA PEATONAL QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD INDÍGENA SE RÍO NUQUÍ" los cuales podrán ser consultados en forma gratuita en la oficina de la Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Nuquí y en la página web www.colombiacompra.gov.co.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	19 de octubre de 2026
FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO	JHORDYN MOSQUERA MOSQUERA Secretario de Planeación e Infraestructura
FUNDAMENTO NORMATIVO MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme al literal "b" numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de Obra Pública
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	
Que, la Constitución Política de 1991 define a Colombia como un Estado social de derecho, atribuyéndole como uno de sus fines esenciales el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. A su vez, el artículo 365 de la Constitución establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que, el artículo 311 de la Constitución Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que, el municipio de Nuquí es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de 1991 y demás normas, leyes y decretos que la reglamentan, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro, y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal al cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,	

imparcialidad y publicidad, generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones.

Que, en la vía principal de acceso al malecón de la cabecera municipal de Nuquí no existe actualmente una superficie de rodadura adecuada para la circulación peatonal, presentándose vegetación no intervenida, ausencia de sistemas de drenaje y hundimientos que generan encharcamientos y una superficie blanda de baja consistencia.

Que, el acceso al malecón se realiza en la actualidad sobre superficies inestables, expuestas a variaciones de marea, humedad permanente y deterioro progresivo propio de las condiciones climáticas del litoral pacífico, lo que ocasiona demoras, incomodidad y riesgo para los residentes, operadores turísticos y visitantes que transitan hacia el malecón.

Que, esta situación limita la movilidad segura de la población y de los visitantes, restringe el desarrollo de actividades turísticas, comerciales y recreativas asociadas al malecón, y afecta de manera desproporcionada a las personas mayores, niños y personas con movilidad reducida.

Que, el artículo 24 de la Constitución Política reconoce el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional.

Que, a su vez, el artículo 13 de la Constitución impone al Estado el deber de "adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados" y de proteger "especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta"; y que el artículo 55 de la Ley 361 de 1997 ordena que en las vías y puentes peatonales se instalen "rampas o elevadores con acabados de material antideslizante que permitan movilizarse de un lugar a otro", estándar de accesibilidad que la infraestructura actual no satisface.

Que, el artículo 3, numeral 3, de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, asigna al municipio la función de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

Que, durante la etapa de diagnóstico y formulación del Plan de Desarrollo Municipal "El Cambio Continúa con más Fuerza y Corazón", la administración municipal identificó y priorizó, dentro de la Dimensión Desarrollo Económico y Sostenibilidad, el sector Transporte, cuya estrategia sectorial consiste en los "sistemas de vías, transporte y accesibilidad para la integración intra e intermunicipal", con el objetivo de "ejecutar las obras de infraestructura vial y de transporte prioritarias para dinamizar la economía local, la movilidad y el intercambio".

Que, en desarrollo de dicho objetivo, el programa presupuestal 2402 "Infraestructura red vial regional" fijó como meta del cuatrienio 0,50 kilómetros del producto "Vía terciaria mejorada" (código 2402041), cuyo indicador de producto homologado (código 240204100) describe expresamente la "Vía terciaria mejorada - Construcción y mantenimiento rutinario de vías terrestres y obras viales urbanas y rurales".

Que, el presente proyecto materializa parte de esa meta del cuatrienio, mediante la construcción de un sendero peatonal en pavimento articulado (adoquín) para el acceso al malecón de la cabecera municipal de Nuquí, de manera que la necesidad aquí descrita no obedece a una decisión discrecional o sobreviniente, sino a una prioridad de inversión previamente planificada, aprobada y presupuestada por la administración municipal.

Que, en aplicación del deber de planeación contractual que gobierna toda actuación precontractual de la entidad y del deber de estimación temprana de los riesgos previsibles que impone el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Documento CONPES 3714 de 2011, la identificación oportuna de esta necesidad constituye el

primer mecanismo de prevención frente a los riesgos que su desatención mantendría o agravaría, a saber: el riesgo físico y de accidentalidad de los transeúntes y visitantes que acceden al malecón; el riesgo técnico y económico derivado del deterioro progresivo del terreno por las condiciones climáticas, de humedad y de marea propias del litoral pacífico, que encarece la intervención cuanto más se demore; el riesgo económico asociado a la menor competitividad turística del municipio derivado de un acceso inadecuado al malecón; y el riesgo presupuestal de incumplir la meta del producto 2402041 fijada en el Plan de Desarrollo Municipal para el presente cuatrienio.

Que, dentro de los principales impactos que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto se encuentran:

- El mejoramiento de la accesibilidad y la movilidad peatonal segura hacia el malecón de la cabecera municipal de Nuquí.
- La reducción del riesgo de accidentalidad asociado al tránsito sobre superficies inestables, mediante una superficie de rodadura en adoquín, obras de drenaje y alumbrado exterior.
- El fortalecimiento de la conectividad y la competitividad turística del municipio.
- La dinamización de los ingresos de los operadores turísticos, pescadores y comerciantes locales que dependen del acceso al malecón.
- La disminución de la erosión y el deterioro del terreno, mediante la incorporación de obras de drenaje superficial.

Que, la construcción del sendero adoquinado para acceso al malecón beneficiará a la población de la cabecera municipal de Nuquí y a los visitantes que utilizan el malecón como principal punto de embarque y desembarque turístico, estimada en 18.502 habitantes, según la información suministrada por la administración municipal.

Que, el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, habilita la destinación de los recursos de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones, en su componente de libre inversión, a proyectos de inversión en desarrollo de las competencias legalmente asignadas al municipio, entre ellas la construcción de obras de infraestructura de transporte de que trata el artículo 311 de la Constitución Política; verificación que, realizada desde esta etapa de planeación, previene la estructuración del proceso sobre una fuente de financiación jurídicamente no disponible o con destinación incompatible.

Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se considera oportuno y conveniente seleccionar al contratista que se encargue de la CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS EN CONCRETO PARA ADEDUCUACIÓN DE VIA PEATONAL QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD INDÍGENA SE RÍO NUQUÍ

Que, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 248 del 21 de abril de 2026, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, para satisfacer la necesidad identificada, se requiere adelantar un proceso de selección que permita contratar con una persona natural o jurídica que cuente con capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia idónea en actividades relacionadas, conforme a las exigencias establecidas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso.

2) EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS EN CONCRETO PARA ADEDUCUACIÓN DE VIA PEATONAL QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD INDÍGENA SE RÍO NUQUÍ

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las obras objeto del presente proceso de selección se ejecutarán de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, de acuerdo con el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso:

SENDERO 1 — ACCESO AL MALECÓN DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ					
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización, trazado y replanteo con control topográfico	ML	506,00		
1.2	Preparación y nivelación del terreno con material granular de playa, incluye trasiego	ML	506,00		
				Subtotal PRELIMINARES	
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS Y LLENOS**				
2.1	Excavación manual en material de playa, profundidad inferior a 0.55 cm, incluye retiro y disposición final	m3	50,60		
2.2	Excavación manual en material de playa, profundidad inferior a 0.55 cm, incluye retiro y disposición final	m3	50,60		
				SUBTOTAL MOVIMIENTO DE TIERRAS Y LLENOS	
3	**BORDILLO EN CONCRETO**				
3.1	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE ANCHO - 0,15 M Y DE ALTURA 0,50 M - reforzado con varilla de 3/8 cada 50 cm de forma vertical y cada 25 cm de forma Horizontal	ML	506,00		
3.2	Solado de limpieza	M3	3,80		
				SUBTOTAL BORDILLO EN CONCRETO	
4	**FORMALETERÍA**				
4.1	Suministro, transporte e instalación de formaleta en	m2	84,30		

	madera (incluye: cuartones, tablas y elementos de fijación)				
	SUBTOTAL FORMALETERÍA				
5	**DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**				
5.1	Retiro y botada de material sobrante, incluye aseo General	m2	910,80		
	SUBTOTAL DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS				
	VALOR COSTO DIRECTO TOTAL				
	ADMINISTRACIÓN			25%	
	UTILIDAD			5%	
	VALOR TOTAL DE LAS OBRAS (AU)				

2.3 IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	14: Servicios de construcción pesada	10: Servicio de mantenimiento de autopistas y carreteras	72141000
72: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	14: Servicios de construcción pesada	11: Servicios de construcción y revestimiento de pavimentación de infraestructura	72152700
81: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15: Ingeniería civil y arquitectura	81101500

2.6 CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- N/A

3) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El literal b) del artículo 2 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o construcción de obras que no supere la menor cuantía de la Entidad. Teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Municipio de Nuquí es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía de la Entidad asciende a 280 salarios mínimos legales mensuales.

La selección del contratista en procesos contractuales cuya cuantía se encuentre dentro de la menor cuantía se realizará de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto oficial del proceso a surtir para satisfacer la necesidad identificada asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($345.384.975) M/CTE

En consideración a lo anterior y como quiera que se trata de un contrato de obra pública cuyo valor no supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección aplicable será la establecida en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($345.384.975) M/CTE; incluida la totalidad de los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos directos e indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Los costos relacionados con la preparación de la propuesta serán asumidos por el oferente.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE ESTE: Para el análisis estimado del valor de la obra a ejecutar, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Base de datos de precios de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, cantidades de obra y precios unitarios calculados por funcionarios.
- Presupuesto aprobado para la implementación del componente en el Proyecto.
- Documento técnico de proyecto (MGA) "Construcción de sendero adoquinado para acceso al malecón del Municipio de Nuquí, departamento del Chocó", código de producto MGA 2402041 e indicador 240204100, financiado con recursos de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones (SGP) – Libre Inversión, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 248 del 21 de abril de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Nuquí
- Costo de materiales en la zona.
- Análisis de los precios unitarios.
- Soporte técnico.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE	11%	10%
ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR	4.0 %	4.0 %
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	1.0 %	1.0 %
ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD	1.5 %	1.5 %
FONSET	5.0%	5.0%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1.0 %	1.0 %
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5%	2.5%

4.3 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **A) PAGOS PARCIALES:** La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. Lo anterior, previa presentación de: **i)** Informe de actividades i**i)** actas parciales de avance de la obra **iii)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. i**v).** Informe parcial de supervisión **v)** certificado de cumplimiento parcial debidamente suscrito por la supervisión **vi)** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común B**) PAGO CONTRA ENTREGA:** La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. Lo anterior, previa presentación de: **i)** Informe de actividades **ii)** acta de recibo final de la obra **iii)** Informe final de supervisión **iv)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **v).** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común **vi)** Entrega de la bitácora de la obra **viii)** Legalización de los gastos de administración e imprevistos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, y el Municipio las pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de estas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF

y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO QUINTO:** Toda obra adicional, extra o por administración que pueda surgir, debe ser primero viabilizada desde el punto de vista técnico por el supervisor del contrato y autorizada por el Ordenador del Gasto y luego de ser autorizada se podrá acometer su ejecución. Las obras que se ejecuten sin autorización no serán canceladas por el Municipio y correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL MUNICIPIO, determinará la oferta más favorable atendiendo la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes así:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,5
Factor de Calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Mipyme	0,25
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	**100**

6) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, estima como riesgos previsibles asociados al contrato los siguientes (VER MATRIZ ANEXA)

7) GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA seleccionado, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia la cual deberá incluir los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a tres (03) años más contados a partir de la firma del acta de recibo final de la obra C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cinco (05) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

8) INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. EL PRESENTE ARTÍCULO NO ES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con los dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ___ NO X se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es).

9) MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de

los Estados Unidos de América (US$125.000), de conformidad a lo contenido en el numeral 3 y en el parágrafo del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, y a lo determinado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto, dentro del mismo término para formular observaciones los interesados que cumplan con los parámetros establecidos en los artículos en comento podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se limitará a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuando:

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Nota: Las solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES.

10) OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA

10.1: OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto contratado, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, los planos, el presupuesto oficial, el cronograma aprobado y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. **2.** Cumplir el contrato bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo la dirección técnica, administrativa, financiera y operativa de la obra hasta su recibo final a satisfacción del MUNICIPIO. **3.** Ejecutar el contrato observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, calidad, planeación y buena fe que rigen la contratación estatal. **4.** Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco del objeto contractual. **5.** Presentar oportunamente los informes, actas, soportes, registros, documentos técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos por el supervisor para verificar el adecuado cumplimiento del contrato. **6.** Constituir, mantener vigentes, ampliar, modificar o prorrogar, cuando sea necesario, las garantías exigidas por la Entidad durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación**. 7.** Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación. **8.** Asumir todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato, así como los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, salvo aquellos expresamente asumidos por la Entidad. **9.** Informar inmediatamente al supervisor cualquier hecho, circunstancia, dificultad, riesgo o evento que pueda afectar la ejecución, calidad, costo o plazo de la obra, proponiendo las medidas necesarias para su manejo. **10.** Responder por los daños y perjuicios ocasionados al MUNICIPIO o a terceros como consecuencia de sus acciones, omisiones, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contractuales. **11.** Cumplir las normas vigentes en materia ambiental, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo, tránsito, manejo de residuos, protección del patrimonio público y demás disposiciones aplicables a la ejecución de obras públicas. **12.** Guardar reserva sobre la información, documentos y datos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa del MUNICIPIO o requerimiento de autoridad competente. **13.** Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento, inspección, vigilancia y control que ejerzan el supervisor, la interventoría (cuando

exista) y los organismos de control competentes. **14.** Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo parcial, recibo final, liquidación y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato. **15.** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato e informar cualquier cambio relacionado con su representación legal, domicilio, personal profesional o cualquier circunstancia que pueda incidir en la ejecución contractual. **16.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de obra pública y aquellas que, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas, resulten necesarias para garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual.

10.2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Ejecutar la obra en las condiciones contratadas y en el plazo pactado. **2.** Entregar el cronograma estimado de la obra al Supervisor del contrato. **3.** Entregar bitácora de obra. **4.** Mantener un ingeniero residente durante el 100% del tiempo de la ejecución de las obras. **5.** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores. **6.** Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente. **7.** El Contratista deberá mantener actualizada la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de obra. **8.** La totalidad de materiales, equipo y personal deberán ser suministrados y estarán bajo responsabilidad del contratista. **9.** El Contratista deberá suministrar a su personal todos los implementos de seguridad industrial que se requieran, para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos. **10.** El contratista debe actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 1**1.** El Contratista, debe aportar su personal capacitado y experimentado, y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas las actuaciones de sus trabajadores vinculados y asignados, liberando al Municipio de cualquier responsabilidad que con los mismos asuma. **12.** Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el ordenador del gasto. **13.** El contratista deberá tener en cuenta que se debe general el mínimo impacto en el ambiente y cumplir con las leyes vigentes en esta materia. **14.** Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. **15.** Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que haga. 1**6.** Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier circunstancia jurídica, política, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato. **17.** Constituir las garantías que amparen al MUNICIPIO como asegurado y beneficiario amparando el cumplimiento del contrato, la estabilidad de la obra, el pago de salarios y prestaciones sociales y la responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley. **18.** A partir de la suscripción del acta de inicio el CONTRATISTA deberá poner a disposición de la obra los profesionales presentados en su propuesta, en caso de no cumplir con este requerimiento se considerará un incumplimiento del contrato y se procederá a la imposición de las multas y las sanciones pertinentes. **19.** Cumplir con lo establecido en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental **20.** Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. 21. Las actividades objeto del presente proceso deberán ejecutarse dando cumplimiento, entre otras, a las siguientes disposiciones: **1.** Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) vigentes, en lo aplicable a estructuras de pavimento articulado, obras de

drenaje y obras de urbanismo. **2.** Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), para las obras de alumbrado exterior. **3.** Resolución 2400 de 1979, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, en materia de seguridad y salud en el trabajo. **4.** Resolución 472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021, sobre gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD). **5.** Normativa ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por CODECHOCÓ, aplicable a la intervención. **6.** Las demás normas técnicas vigentes que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual. **22.** El CONTRATISTA deberá considerar las condiciones climáticas y geográficas propias de la cabecera municipal de Nuquí (Chocó) (clima tropical húmedo, altas precipitaciones, humedad relativa elevada y exposición a ambiente marino con presencia de salinidad), factores que inciden en la selección de materiales, los sistemas constructivos, los controles de calidad y en la programación, el transporte y el almacenamiento de materiales e insumos para la obra. **23.** Los materiales, suministros y demás elementos que se empleen en la construcción de las obras deberán cumplir las especificaciones técnicas aplicables y ser adecuados al objeto a que se destinan. Todos los costos de adquisición, transporte, almacenamiento, instalación y prueba de los materiales estarán a cargo del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los precios unitarios de la propuesta. Las marcas y referencias que llegaren a indicarse en los documentos del proceso constituyen una guía de referencia y no serán causal de exclusión ni afectarán el principio de libre concurrencia; el oferente podrá proponer marcas o referencias equivalentes en precio y especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor.

11) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1)Entregar al CONTRATISTA las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que hagan parte integral del proyecto 2) Suministrar la información técnica disponible relacionada con el estado actual de la infraestructura, redes existentes y condiciones del área donde se ejecutará la obra 3) Revisar y aprobar oportunamente el cronograma de la obra presentado por el Contratista 4) Realizar acompañamiento institucional necesarios para facilitar la ejecución de la obra, incluyendo la coordinación interinstitucional que resulte necesaria 5) Gestionar, cuando corresponda, los permisos, autorizaciones o coordinaciones que se encuentren bajo su competencia exclusiva 6) Efectuar los pagos en la forma y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor 7) Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato. 8) Exigir el cumplimiento de las garantías constituidas y verificar su vigencia durante la ejecución del contrato.

12) PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

La duración estimada para el desarrollo de este contrato es de un (01) mes y 18 días, contados a partir de la firma del acta de inicio, conforme al cronograma previsto en el documento técnico de proyecto (MGA) y en el Anexo Técnico del proceso. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13) LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto contractual se ejecutará en la zona rural del Municipio de Nuquí

14)SUPERVISIÓN

El seguimiento permanente a la ejecución del contrato de obra resultante se realizará a través del Supervisor, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la

ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina de contratación, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para el pago que debe realizar el MUNICIPIO. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato**.**

15) FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Podrán ser consultados de forma gratuita en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y de forma física en la secretaria de Planeación e Infraestructura. Lo anterior con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

FIRMA DE QUIEN INTERVINO EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

NOMBRE Y CARGO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
ORIGINAL FIRMADO **JHORDYN MOSQUERA MOSQUERA** Secretario de Planeación e Infraestructura	19 de octubre de 2026